

31/10



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

CONTABILORIA
17 FEB 2014
HORA: 12:21



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses".

Of. N° SRA / 199 / 2014
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

Irrell

TESORERIA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2014 - 2017
RECIBIDO
17 FEB 2014
TORREON, COAHUILA.
Carlos Lopez 12:50

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza; -----

CERTIFICO

Que en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2014, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Sexto punto del orden del día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen de la Comisión de Gobernación, mediante el cual se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

En relación al Sexto Punto del Orden del Día, el Secretario del Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Lic. Miguel Felipe Mery Ayup, Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió, en los siguientes términos: -----

“”””” DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION RELATIVO A LA OPINION DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREON, RESPECTO DEL DECRETO DE REFORMA DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CUYO DICTAMEN FUE APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SU SESIÓN DEL DÍA 28 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREON:

A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”.

expediente relativo al Decreto de reforma del último párrafo del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo dictamen fue aprobado por el Congreso del Estado en su sesión del día 28 de enero del presente año. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su sesión ordinaria, número 2 (dos), celebrada en la Sala de Juntas 1 (uno) del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce, y acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I.- ANTECEDENTES: PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumpliendo el trámite legislativo a que se sujetan las adiciones y modificaciones a la Constitución Política del Estado, turnó el día catorce de enero del presente año, a comisiones competentes la iniciativa presentada por diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la que se propone modificar el último párrafo del artículo 167 de la Constitución Local; **SEGUNDO.-** Con fecha veintiocho de enero, en sesión plenaria, el Congreso del Estado aprobó el dictamen correspondiente y ordenó remitirlo a los Ayuntamientos de la entidad para los efectos correspondientes del trámite legislativo; y **TERCERO.-** Que el Presidente y Secretario de la Comisión, atentos al acuerdo mediante el que se estableció el criterio de otorgar prioridad a la sustanciación de los asuntos legislativos que como parte del Constituyente Permanente Local competen al Republicano Ayuntamiento, acordaron someter a la consideración del Pleno de la Comisión incorporar el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del presente dictamen en la sesión de esta fecha, para cuyos efectos solicitaron su inclusión en el orden del día respectivo, dejando constancia de que se circula el proyecto de dictamen, así como el dictamen con proyecto de decreto aprobado por el Congreso del Estado, y **II.- CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39 inciso c), 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.-** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 196 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila, es necesario que sus reformas y adiciones sean aprobadas por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos de la entidad para que



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”.

puedan formar parte del bloque de constitucionalidad local, por lo que el Republicano Ayuntamiento de Torreón tiene la responsabilidad de manifestar su opinión en relación a la adición planteada; **TERCERO.-** Que la Comisión, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: a) La iniciativa con proyecto de decreto, dictaminada por las comisiones competentes del Congreso y cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno en su sesión del día veintiocho de enero del presente año, modifica el último párrafo del artículo 167 a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos: “PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del último párrafo artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: Artículo 167... Párrafo segundo... El Estado y los Municipios son responsables por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular causen en los bienes o derechos de los particulares. Esta responsabilidad es objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a la indemnización que resulte justa y proporcional al daño generado conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes. El límite máximo de la indemnización será el que determinen las autoridades competentes atendiendo a la naturaleza de cada caso. TRANSITORIOS ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.” b) Para los efectos de valorar objetivamente la modificación al último párrafo del artículo 167 de la Constitución Local, es indispensable compararlo con el texto vigente: “ARTICULO 167... El Estado y los Municipios son responsables por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares. Esta responsabilidad es objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a la indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.” De lo anterior se desprende que la responsabilidad del Estado y los Municipios por daños causados a los particulares con motivo de una actividad administrativa irregular, se encuentra establecida en nuestro ordenamiento superior desde el año 2006. La modificación propuesta consiste en eliminar los “límites” a la indemnización y establecer, por un lado, que dicha indemnización será “justa y proporcional al daño” causado al particular y, por otro lado, disponer que el monto de la indemnización será “el que determinen las autoridades competentes atendiendo a la naturaleza



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”.

de cada caso.” Lo anterior resulta adecuado pues se atiende a los precedentes que en esta materia ha dictado la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que se contienen en la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen al dictamen sobre el que se emite opinión. En efecto, el establecimiento de límites a la indemnización que deba recibir el particular por daños generados en virtud de una actividad administrativa irregular del Estado o los Municipios, puede derivar en que el monto máximo establecido en una ley secundaria resulte insuficiente para reparar el daño causado, con lo que se vulneraría el derecho del particular a recibir una indemnización “justa y proporcional al daño” sufrido. También, resulta acertado establecer que las autoridades competentes determinarán el monto de la indemnización atendiendo a las particularidades de cada caso concreto. En todo caso, se garantiza al particular el acceso a la justicia, pues la autoridad que resulte competente, en primera instancia, para determinar el monto de la indemnización deberá fundar y motivar adecuadamente su resolución, misma que en caso de inconformidad del particular, podrá ser recurrida ante las instancias jurisdiccionales que resulten competentes para resolver en definitiva las controversias que pudieran suscitarse. En consecuencia, es de estimarse que la modificación propuesta al último párrafo del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace cargo de los criterios que, en esta materia, sustentó la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III.- RESOLUTIVO: EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREON EMITE OPINION FAVORABLE AL DECRETO QUE MODIFICA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR LAS RAZONES CONSIGNADAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DEL PRESENTE DICTAMEN.** El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados, firmando todos al calce para su debida constancia. COMISION DE GOBERNACIÓN Presidente Miguel Felipe Mery Ayup, Secretario Roberto Rodríguez Fernández, Vocal María de Lourdes Quintero Pámanes, Vocal Mario Prudencio Valdés Garza, Vocal Ruth Elidé Carranza Gómez, Vocal Sergio Lara Galván, Vocal José Ignacio Corona



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”.

Rodríguez. Sala de Juntas 1(uno), sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil catorce.. -----

	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Miguel Felipe Mery Ayup	
Secretario	Roberto Rodríguez Fernández	
Vocal	María de Lourdes Quintero Pámanes	
Vocal	Mario Prudencio Valdés Garza	
Vocal	Ruth Elidé Carranza Gómez	
Vocal	Sergio Lara Galván	
Vocal	José Ignacio Corona Rodríguez	

Una vez que fue analizada y discutida la propuesta, este H. Cabildo por unanimidad de 20 (veinte) votos a favor Se tomó el siguiente **ACUERDO**. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE**: -----

Primero.- El Republicano Ayuntamiento de Torreón emite opinión favorable al Decreto que modifica el último párrafo del artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, por las razones consignadas en el considerando Tercero del Dictamen presentado. “En relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: a) La iniciativa con proyecto de decreto, dictaminada por las comisiones competentes del Congreso y cuyo dictamen fue aprobado por el Pleno en su sesión del día veintiocho de enero del presente año, modifica el último párrafo del artículo 167 a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos: “PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del último párrafo artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue: Artículo 167... Párrafo segundo... El Estado y los Municipios son responsables por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular causen en los bienes o derechos de los particulares. Esta responsabilidad es objetiva

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”.

y directa. Los particulares tendrán derecho a la indemnización que resulte justa y proporcional al daño generado conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.”.---

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Tesorería, Contraloría y al Congreso del Estado, para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 12 (doce) días del mes de febrero del año dos mil catorce -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

“Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Of.No.SRA/214/2014
Asunto. El que se indica
Clasificación Público
Seguimiento

**DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO
H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PALACIO DEL CONGRESO.
BLVD FRANCISCO COSS Y AV. ALVARO OBREGON.
SALTILLO, COAHUILA**

Por instrucciones del Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente Municipal de Torreón y conforme a lo que establece la Constitución Política del Estado así como el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en nombre del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila damos cumplimiento a los acuerdos tomados en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 31 de Enero del año en curso, en el cual se aprobaron las iniciativas con Proyecto de Decreto para modificar el artículos 8º, 167 y adición del artículo 62 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, respetuosamente comparezco a solicitar:

Someta a consideración de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación y posterior publicación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
Torreón, Coahuila, a 14 de Febrero de 2014
EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE LUIS MORÁN DELGADO.

